



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. No. 08433408900120160006700  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADO: YANITH MERCADO ARRIETA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó decreto de medida cautelar. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico [rigarsa@yahoo.com](mailto:rigarsa@yahoo.com) fue recibido el día 21 de septiembre de 2021 a las 2:23 PM, escrito suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, abogado RICARDO GARCÍA SALCEDO quien solicitó el embargo de los dineros que posea el demandado en Bancolombia, sin embargo, revisado el expediente, se tiene que dicha medida cautelar ya se decretó mediante auto calendaro 29 de enero de 2018, razón por la cual se negará por improcedente, no obstante, en virtud de lo anterior, se ordenará actualizar el oficio de embargo dirigidos a las entidades bancarias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. Negar solicitud de medida cautelar presentada por el abogado RICARDO GARCÍA SALCEDO el día 21 de septiembre de 2021.
2. Ordenar la actualización del oficio de embargo y secuestro de los dineros que el demandado posea en los bancos: DAVIVIENDA, BOGOTÁ, OCCIDENTE, AV VILLAS, POPULAR, BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, SOLPATRIA, BBVA y COOMEVA, medida decretada mediante auto calendaro 29 de enero de 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 890-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 70 de fecha 5 de octubre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. No. 08433408900120160006700  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADO: YANITH MERCADO ARRIETA

Malambo, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1698AB

Bancos:	AV VILLAS	COLPATRIA
DAVIVIENDA	POPULAR	BBVA
BOGOTÁ	BANCOLOMBIA	COOMEVA
OCCIDENTE	CAJA SOCIAL	

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. No. 08-433-40-89-001-2016-00067-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8  
DEMANDADO: YANITH MERCADO ARRIETA C.C. 8568815

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendado 4 de octubre de 2021, mediante el cual se resolvió: "2. Ordenar la actualización del oficio de embargo y secuestro de los dineros que el demandado posea en los bancos: DAVIVIENDA, BOGOTÁ, OCCIDENTE, AV VILLAS, POPULAR, BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA y COOMEVA, medida decretada mediante auto calendado 29 de enero de 2018."

Así las cosas, sírvase hacer los descuentos y consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con NIT. 800.037.800-8.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.



**FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR  
CORREO ELECTRÓNICO**